

Poder Judicial de la Nación

//////////////////////////////////**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de marzo de 2014.-**

RES. N° 16/14.-

AUTOS Y VISTOS:

Los autos correspondientes al Expte. N° 10000325/2013, caratulado:
“PARTIDO PROPUESTA REPUBLICANA S/CONTROL DE INFORME DE CAMPAÑA EN ELECCIONES GENERALES ”, y

CONSIDERANDO:

1).-Que, a fs. 5 del expediente de referencia el actuario informa que el PARTIDO no ha realizado la presentación del informe final de campaña correspondiente a los comicios celebrados el 27/10/2013, en incumplimiento con lo dispuesto por el art. 58 de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos(Ley N° 26.215), el que impone a las agrupaciones políticas dicha obligación a los fines de que se pueda verificar su adecuación con las normas vigentes -cumpliendo con el objetivo de propender al “voto informado” del elector (cf. Fallos CNE 3230/03;3256/03;3257/03;3306/04, entre otros)”.

Art.58:“Informe final. Noventa (90) días después de finalizada la elección, el presidente y tesorero del partido y los responsables económico financiero y político de campaña deberán presentar, en forma conjunta , ante la Justicia Federal con competencia Electoral del distrito correspondiente, un informe final detallado de los aportes públicos y privados recibidos, con indicación de origen y monto, así como de los gastos incurridos con motivo de la campaña electoral. Deberá indicarse también la fecha de apertura y cierre de la cuenta bancaria abierta para la campaña. Asimismo deberán poner a disposición la correspondiente documentación respaldatoria.”.

2).- Que a fs. 06 del expediente el señor Fiscal Federal Electoral solicita que se le aplique al Partido la sanción prevista en el art. 67 de la ley 26.215.-

USO OFICIAL

3).-Que, con relación a la sanción solicitada por el señor Fiscal en el párrafo que antecede, resulta importante destacar lo señalado reiteradamente por la Excma. Cámara Nacional Electoral: “ *...el vencimiento del plazo estipulado por la ley, no nace de las intimaciones que queda efectuada el juez, sino del mero agotamiento del término legal*”(cf. doctrina de Fallo CNE3436/05;3449/05;3682/06;3760/06;761/06;3764/06;3928/07;3981/07;3999/08;4003/08;4032/8).-

Por lo que, en atención a la citada norma legal, al incumplimiento operado por el vencimiento del plazo para la presentación del informe final de campaña, y a lo dictaminado por el señor Fiscal Federal Electoral en el párrafo que antecede;

RESUELVO:

1).-Imponer al partido PRO-PROPUESTA REPUBLICANA, Distrito Jujuy, integrante de la Alianza FRENTE UNION PRO, junto al Partido Unión POPULAR, la suspensión cautelar de todos los aportes públicos en los términos del art. 67- segundo párrafo de la ley N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, por no haber dado cumplimiento con la presentación del informe final de campaña correspondiente a los comicios celebrados el 27/10/13 previsto en el art. 58 de la mencionada Ley.

2).-Comunicar al Ministerio del Interior de la Nación, la presente Resolución. -

3).- Comunicar a la Excma. Cámara Nacional Electoral en la forma de estilo. -

Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese. -

MARIANO WENCESLAO CARDOZO
JUEZ FEDERAL DE JUJUY

Poder Judicial de la Nación

REGISTRADO:

amc

ALEJANDRA CANONICA
PROSECRETARIA ELECTORAL

-----En 31 de marzo dos mil catorce, notifiqué al Señor
Fiscal Federal Electoral la presente resolución. Impuesto y recibido, firma.

Conste. -

ALEJANDRA CANONICA
PROSECRETARIA ELECTORAL

USO OFICIAL

amc